RESOLUCIÓN Nº 1104 DE 2022

Agosto 31

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2022, para el perfil 1 convocado en modalidad de concurso general en el Departamento de Educación Física y Deportes, área disciplinar Ciencias de la Cultura Física

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 046 del 29 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.

b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 372 del 09 de noviembre de 2021, se aprobó la apertura de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2022.

c. Que el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander mediante Acuerdo n.° 086 del 05 de abril de 2022, autorizó al Vicerrector Académico de la Universidad para ajustar el cronograma de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2022, en el evento en que resulte necesario para el desarrollo de las actividades allí previstas y para culminar el proceso de selección en todas las actividades, etapas y pruebas.

d. Que mediante Resolución n.° 472 del 8 de abril de 2022, se ajustó el cronograma de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2022 aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Académico n.° 372 del 9 de noviembre de 2021.

e. Que el 17 de enero de 2022, se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante concurso general un cargo docente de tiempo completo para el Departamento de Educación Física y Deportes en el área disciplinar: Ciencias de la Cultura Física.

f. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 05 aspirantes: José Ramón Sanabria Navarro, Jorge Enrique Buitrago Espitia, Fabián Andrés Capera Martínez, Diego Alejandro Rojas Jaimes y Luis Alberto Cardozo.

g. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos, concluyendo que los concursantes José Ramón Sanabria Navarro y Jorge Enrique Buitrago Espitia cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que fueron citados a presentar pruebas psicotécnicas.

h. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra el resultado del proceso de verificación de requisitos.

i. Que los aspirantes José Ramón Sanabria Navarro y Jorge Enrique Buitrago Espitia presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso.

j. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó los siguientes puntajes:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
623797	José Ramón Sanabria Navarro	196,35	
4041651	Jorge Enrique Buitrago Espitia	270	269,87

RESOLUCIÓN N° 1104 DE 2022
Agosto 31

k. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.

l. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es ≥ 240 en cada prueba.

m. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente, el concursante José Ramón Sanabria Navarro no superó el puntaje mínimo exigido para superar las pruebas; en consecuencia, fue eliminado del proceso de concurso.

n. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el concursante Jorge Enrique Buitrago Espitia superó el puntaje mínimo exigido para superar las pruebas.

o. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó los siguientes puntajes:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
4041651	Jorge Enrique Buitrago Espitia	245

p. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.

q. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó los siguientes puntajes:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
4041651	Jorge Enrique Buitrago Espitia	100

r. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.° 06 del 16 de agosto de 2022.

s. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2022, para el perfil 1 convocado en modalidad de concurso general en el Departamento de Educación Física y Deportes, área disciplinar Ciencias de la Cultura Física.

- **MODALIDAD DE CONCURSO:** Concurso General
- **NOMBRE DEL CARGO:** Profesor adscrito al Departamento de Educación Física y Deportes
- **N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN:** Un cargo docente de tiempo completo
- **PERFIL SOLICITADO:**

ESTUDIOS

Título Profesional	Profesional o Licenciado en el área del deporte
Título de Posgrado	Doctorado en ciencias de la cultura física o doctorado en ciencias de la cultura física y el deporte

RESOLUCIÓN N° 1104 DE 2022
Agosto 31

EXPERIENCIA

Experiencia Docente	Mínimo dos (2) años, universitaria, con dedicación de tiempo completo o equivalente

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Mínimo 2 productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, relacionados con el área disciplinar.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
Pedagógica	- Habilidad para implementar estrategias pedagógicas y didácticas que posibiliten experiencias de aprendizaje significativas. - Capacidad para desarrollar conocimientos de planeación educativa, y organización de actividades con relación a los procesos pedagógicos, didácticos, curriculares y evaluativos. - Capacidad propositiva reflejada en el planeamiento de propuestas curriculares con sentido crítico e investigativo.	Sesión docente y certificaciones
Investigativa	- Capacidad para preparar y desarrollar proyectos de investigación. - Poseer actitud para el trabajo en grupos interdisciplinarios académicos investigativos.	Certificaciones y propuesta de investigación

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

Competencia	Definición	Evidencia
Formulación de proyectos de investigación y extensión	La persona domina las técnicas de investigación propias de la ciencia del deporte de la cual es experta.	Certificados y propuesta de investigación
Manejo de TIC	Utilización de TIC en las mediaciones pedagógicas. Utilización de TIC y programas lógicos de análisis de datos en procesos de investigación y docencia.	Sesión docente y certificados

COMPETENCIAS GENERALES

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

- **LISTA DE ELEGIBLES**

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
1	4041651	**JORGE ENRIQUE BUITRAGO ESPITIA**	**884,87**

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista, se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

RESOLUCIÓN N° 1104 DE 2022
Agosto 31

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días de agosto de 2022.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

LA SECRETARIA GENERAL, SOFÍA PINZÓN DURÁN